



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 378-2018-MTC/16

Lima, 12 JUL. 2018

Vista, la Carta Nº GRG-131-A-937-18, con HR Nº E-169936-2018 de fecha 21 de junio del 2018, a través de la cual la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la Mejora Tecnológica para el proyecto "ESTACIÓN FORTUNA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Sector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento;

Que, en ese sentido, el artículo 3 de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, señala en el artículo 13 que los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son



considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM establece que *"En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 383-2013-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA otorgó la Certificación Ambiental al proyecto *"ESTACIÓN FORTUNA"*, de titularidad de la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., en el marco de la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Carta GRG-131-A-937-18, de fecha 21 de junio del 2018, la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A solicita a la DGASA, la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio - ITS del proyecto denominado *"RED DE TRANSMISIÓN DE MICROONDAS YURIMAGUAS A IQUITOS"*;

Que, mediante Carta GGR-131-A-945-18, de fecha 22 de junio del 2018, la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A presenta a la DGASA la rectificación del nombre del proyecto de *"RED DE TRANSMISIÓN DE MICROONDAS YURIMAGUAS A IQUITOS"* por el de *"ESTACIÓN FORTUNA"*, respecto del cual se solicitó la aprobación del ITS;

Que, en atención a los documentos señalados, se emitió el Informe Técnico N° 176-2018-MTC/16.01.IYSE.AGVC, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, indicando que el proyecto *"Estación Fortuna"* cuenta con Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 383-2013-MTC/16.;

Que, el Informe Técnico N° 176-2018-MTC/16.01.IYSE.AGVC indica que el Informe Técnico Sustentatorio propone una Mejora Tecnológica al proyecto *"Estación Fortuna"*, cuya implementación generará impactos ambientales negativos no significativos, recomendando se apruebe el Informe Técnico Sustentatorio. Asimismo, indica la información general y ubicación de los componentes de la mejora tecnológica a implementar:

Cuadro N°01. Ubicación de los Componentes de la Estación Fortuna mediante ITS

COMPONENTES DE LA ESTACIÓN FORTUNA		
UTM WGS-84 ZONA 18 M		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
V1	656707.00	9510131.17
V2	656753.00	9510131.17





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 378-2018-MTC/16

V3	656753.00	9510066.17
V4	656707.00	9510066.17
AREA	29990.00 m2	
PERIMETRO	222.00 ml	

Informe Técnico Nº 176-2018-MTC/16.01.IYSE.AGVC

Cuadro Nº02. Ubicación de la Estación Fortuna mediante ITS

ESTACIÓN FORTUNA

UTM WGS-84 ZONA 18 M		
Vértice	Este	Norte
A1	656736.96	9510107.90
A2	656747.04	9510107.90
A3	656747.04	9510106.10
A4	656736.96	9510106.10
Área	25.63 m2	
Perímetro	26.16ml	

Informe Técnico Nº 176-2018-MTC/16.01.IYSE.AGVC



Que, el Informe Técnico refiere que las áreas donde se desarrollarán las actividades de la mejora tecnológica propuesta no se encuentran dentro de Áreas Naturales Protegidas – ANP o Zona de Amortiguamiento; por lo que, no requieren opinión técnica favorable del SERNANP; asimismo, indica que no requiere Opinión Favorable debido a que las actividades se realizarán alejados de los recursos hídricos y sus bienes naturales asociados;



Que, en consideración a lo expuesto en el Informe Técnico Nº 176-2018-MTC/16.01.IYSE.AGVC se ha emitido el Informe Legal Nº 056-2018-MTC/16.VAJ, a través del cual se concluye que habiendo otorgado las direcciones de línea de esta Dirección General la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente aprobar la solicitud presentada como Informe Técnico Sustentatorio, en tanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 054-2013-PCM, mediante la Resolución Directoral correspondiente y de acuerdo al procedimiento administrativo establecido, debiendo comunicar copia del acto resolutorio administrativo a la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. para los fines que se consideren pertinentes;



INFORME LEGAL Nº 056-2018-MTC/16.VAJ

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la Mejora Tecnológica al proyecto denominado **"ESTACIÓN FORTUNA"**, en mérito al Informe Técnico que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- La justificación técnico - legal del Informe Técnico Sustentatorio, señalada en el Informe Técnico, se encuentra acorde a lo señalado en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, bajo el supuesto de mejora tecnológica de un proyecto con certificación ambiental aprobado, cuyos impactos ambientales negativos serían no significativos.

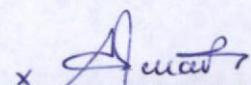
ARTÍCULO 3.- La empresa **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.** se encuentra obligada a cumplir las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio ITS, así como con las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental contenidas en la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental y con las conclusiones y recomendaciones señaladas en el Informe Técnico que sustenta la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 4.- La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la Mejora Tecnológica al proyecto denominado **"ESTACIÓN FORTUNA"**, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales que deberá contar la empresa **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** previo a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 5.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Directoral y copia de los informes técnico y legal a la empresa **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones y la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 6.- La DGASA en cumplimiento de sus funciones asignadas temporalmente mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y las dispuestas en el ITS.

Comuníquese y Regístrese,


.....
PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

M.T.C. - D.G.A.S.A.
ÁREA LEGAL

12 JUL. 2018

RECIBIDO EN LA FECHA

Reg: Hora: 6:06

INFORME LEGAL N° 056-2018-MTC/16.VAJ

A : DR. PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Sobre Informe Técnico Sustentatorio (ITS) presentado por la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A, referido al proyecto denominado "ESTACIÓN FORTUNA" aprobado mediante Resolución Directoral N° 383-2013-MTC/16.

REF : Informe Técnico N° 176-2018-MTC/16.01.IYSE.AGVC

FECHA : Lima, 12 de julio del 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 383-2013-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA otorgó la Certificación Ambiental al proyecto "ESTACIÓN FORTUNA", de titularidad de la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., en el marco de la normativa ambiental vigente.
- 1.2. Mediante Carta GRG-131-A-937-18 de fecha 21 de junio del 2018, la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A solicita a la DGASA, la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio - ITS del proyecto denominado "RED DE TRANSMISIÓN DE MICROONDAS YURIMAGUAS A IQUITOS".
- 1.3. Mediante Carta GGR-131-A-945-18 de fecha 22 de junio del 2018, la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A presenta a la DGASA la rectificación del nombre del proyecto de "RED DE TRANSMISIÓN DE MICROONDAS YURIMAGUAS A IQUITOS" por el de "ESTACIÓN FORTUNA", respecto del cual se solicitó la aprobación del ITS.

II ANÁLISIS

- 2.1 En concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas.
- 2.2 Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

- 2.3 Mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Sector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento.
- 2.4 La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.
- 2.5 En ese sentido, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.6 El Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en el artículo 13 sobre los Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, precisando que: *"los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones"*.
- 2.7 A través del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprobaron Disposiciones Especiales para la Ejecución de Procedimientos Administrativos, entre las que se dispuso en el artículo 4 que en los casos en los que un proyecto de inversión con certificación ambiental requiera modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.8 Asimismo, indica que en caso la autoridad sectorial determine que se están proponiendo actividades que generan modificaciones considerables en aspectos tales como la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.
- 2.9 Sobre el particular, mediante Carta GRG-131-A-937-18 de fecha 21 de junio del 2018, la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A solicitó a la DGASA la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio - ITS de la Mejora Tecnológica del proyecto denominado "ESTACIÓN FORTUNA"¹; por lo que, corresponde verificar si la referida solicitud se encuentra dentro del supuesto de hecho del artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.

Sobre los presupuestos del artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM:

- 2.10 De lo expuesto en el párrafo precedente, se advierte que a efectos de encajar en el supuesto de hecho regulado en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se deben considerar los siguientes aspectos:

- Que se trate de un proyecto de inversión con certificación ambiental aprobada;
- Que se busque modificar o hacer ampliaciones del referido proyecto y/o que se planteen mejoras tecnológicas en las operaciones; y,
- Que dichas acciones generen impactos ambientales negativos no significativos.

- 2.11 De acuerdo con el Informe Técnico N° 176-2018-MTC/16.01.IYSE.AGVC se indica que el proyecto "Estación Fortuna" cuenta con Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 383-2013-MTC/16.

- 2.12 Además, indica que el presente Informe Técnico Sustentatorio – ITS propone la ejecución de una Mejora Tecnológica al referido proyecto, consistente en la instalación de una plataforma metálica, paneles solares, equipos de energía y antenas de microondas; asimismo, dicha mejora generará impactos ambientales negativos no significativo.

- 2.13 Asimismo, el Informe Técnico N° 176-2018-MTC/16.01.IYSE.AGVC señala que las actividades de la Mejora Tecnológica propuesta no se superpondrá sobre zonas de amortiguamiento y/o áreas naturales protegidas; por lo que, no requerirá Opinión Técnica de SERNANP, asimismo no habrá afectaciones a las fuentes de agua natural, por lo que no requerirá autorización de uso de agua ante la ANA

- 2.14 En consecuencia, y conforme se ha detallado en el Informe Técnico, en el presente caso se han configurado los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM; por ello, corresponde aprobar la solicitud presentada por el

¹ Mediante Carta GGR-131-A-945-18 de fecha 22 de junio del 2018, la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A presenta a la DGASA la rectificación del nombre del proyecto de "RED DE TRANSMISIÓN DE MICROONDAS YURIMAGUAS A IQUITOS" por el de "ESTACIÓN FORTUNA", respecto del cual se solicitó la aprobación del ITS.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

administrado con las consideraciones establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental en el Informe Técnico N° 176-2018-MTC/16.01.IYSE.AGVC.

II. CONCLUSIÓN:

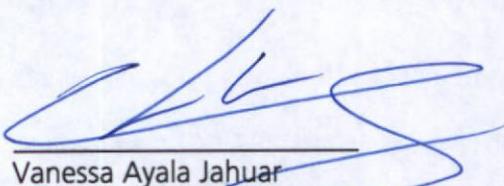
En consideración a lo establecido en los párrafos precedentes, y conforme a lo señalado en el informe técnico, esta Dirección General considera que resulta procedente APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la Mejora Tecnológica al proyecto denominado "ESTACIÓN FORTUNA".

IV RECOMENDACIÓN:

Se recomienda emitir la Resolución Diectoral de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la Mejora Tecnológica al proyecto denominado "ESTACIÓN FORTUNA", de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido.

Es todo cuanto cumplo con informar, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



Vanessa Ayala Jahuar
Especialista Legal - DGASA





INFORME TÉCNICO N° 176-2018-MTC/16.01.IYSE.AGVC



A : AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Informe Técnico Sustentatorio (ITS) presentado por la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A, en el proyecto denominado "ESTACIÓN FORTUNA" aprobado mediante Resolución Directoral N° 383-2013-MTC/16.

REFERENCIA : 1) Carta GGR-131-A-937-18, de fecha 21.06.18, con (HR N° E-169936-2018)
2) Carta GGR-131-A-945-18, de fecha 22.06.2018, con (HR N° E-171192-2018)

FECHA : Lima, 10 de Julio del 2018



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 26.09.2013, mediante RD N° 383-2013-MTC/16, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) otorgo la certificación ambiental al proyecto "ESTACIÓN FORTUNA" en el marco de la normativa ambiental vigente.
- 1.2. Con fecha 21.06.18, mediante documento de la referencia (1), la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A, solicita a la DGASA, la aprobación del ITS del proyecto "RED DE TRANSMISIÓN DE MICROONDAS YURIMAGUAS A IQUITOS".
- 1.3. Con fecha 22.06.18, mediante documento de la referencia (2), la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A, remite a la DGASA, la rectificación del nombre del proyecto "RED DE TRANSMISIÓN DE MICROONDAS YURIMAGUAS A IQUITOS" a "ESTACIÓN FORTUNA", en solicitud de la aprobación del ITS, debido a que el documento de la referencia (1), el administrado emitió una solicitud de evaluación errónea.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Con fecha 16.05.13, se publica el *Decreto Supremo N° 054-2013-PCM*, que aprueban *disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos*, artículo 4°, donde establece que en los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, y que estas no generen impactos ambientales significativos, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental. El mismo artículo también establece que el titular de proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación.



III. ANALISIS

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ITS:

El titular contempla la mejora tecnológica de la **ESTACIÓN FORTUNA**, ubicada en el Distrito de Nauta, Provincia y Departamento de Loreto, mediante la instalación de plataforma metálica, paneles solares, equipos de energía y antenas de microondas. Asimismo, contará con un sistema híbrido solar- diésel sobre una plataforma metálica modular. A continuación, se describen las actividades a desarrollar en las etapas de:

Construcción:

- Implementación del shelter de comunicaciones y shelter de energía
- Implementación del sistema fotovoltaico - paneles solares
- Implementación del sistema puesta a tierra
- Implementación del sistema de microondas

Operación y Mantenimiento:

- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Funcionamiento de la Estación Fortuna.

Cierre y Abandono de la Obra:

- Limpieza y perfilamiento del terreno.
- Acarreo de equipos utilizados en la obra.

Cuadro N°01. Ubicación de los Componentes de la Estación Fortuna mediante ITS

COMPONENTES DE LA ESTACIÓN FORTUNA		
UTM WGS-84 ZONA 18 M		
VÉRTICE	ESTE	NORTE
V1	656707.00	9510131.17
V2	656753.00	9510131.17
V3	656753.00	9510066.17
V4	656707.00	9510066.17
AREA	29990.00 m2	
PERIMETRO	222.00 ml	

Fuente: "Informe Técnico Sustentatorio – Estación Fortuna"

Cuadro N°02. Ubicación de la Estación Fortuna mediante ITS

ESTACIÓN FORTUNA		
UTM WGS-84 ZONA 18 M		
Vértice	Este	Norte
A1	656736.96	9510107.90
A2	656747.04	9510107.90
A3	656747.04	9510106.10
A4	656736.96	9510106.10
Área	25.63 m2	
Perímetro	26.16ml	

Fuente: "Informe Técnico Sustentatorio – Estación Fortuna"



3.2. PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

3.2.1. Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

La mejora tecnológica del precitado proyecto no se encuentra sobre áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento, por lo que no requerirá opinión del Servicios de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP).

3.2.2. Recursos hídricos:

- **Fuentes de agua superficial y/o subterránea:**
No existirá afectación a los recursos hídricos por la instalación y operación de la mejora tecnológica del precitado proyecto, dado que su ubicación se encuentra en una zona alejada a fuentes de agua.
- **Demanda de agua para las actividades:**
El abastecimiento de agua se realizará por intermedio de la red local y/o por cisternas. No será necesario realizar los trámites de autorización de uso de agua para la ejecución de las obras (etapa de instalación) ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

3.3. IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Los principales impactos no significativos identificados en la mejora tecnológica son: la generación de material particulado, ruido y residuos sólidos, por las actividades a ejecutarse principalmente en la etapa de instalación.

3.4. GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Los residuos serán separados por tipo. Se precisa que la disposición, estará a cargo de una empresa autorizada por DIGESA para la recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. La disposición final de residuos sólidos peligrosos se dispondrá en un relleno de seguridad autorizado por DIGESA.

3.5. IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Antecedente:

Con Informe N° 109- 2012 MTC/16 03SLCC la DGASA aprobó el Plan de Participación Ciudadana del Proyecto certificado mediante RD N° 383-2013-MTC/16 para el proyecto Estación Fortuna.

Las consultas públicas generales (CPG) se desarrollaron para informar y recibir sugerencias, opiniones e inquietudes respecto del Proyecto en un proceso participativo con las instituciones representativas del gobierno nacional, regional, provincial y distrital, así como también con las principales autoridades de la sociedad civil y de las comunidades aledañas a la instalación de cada una de las estaciones, con la finalidad de levantar información específica, sobre posibles impactos positivos y/o negativos del Proyecto, como insumos a integrar en la Matriz de Impactos y el Plan de Manejo Social del Instrumento.



Estación Fortuna:

La fase de socialización del proyecto se ejecutó exitosamente, en consecuencia para el caso de La Estación Fortuna, el trabajo de intervención social y la ejecución de actividades de Participación Ciudadana, estaría cubierto por las actividades que en su momento se ejecutaron, sensibilizando a la población del Área de Influencia Directa e Indirecta; sirviendo de herramienta de gestión de las actividades de acercamiento con la población beneficiaria.

De acuerdo al detalle de productos y resultados descritos en el informe N° 109- 2012 MTC/16 03SLCC , se consideran ampliamente cumplidos los objetivos y el propósito del Plan de Participación Ciudadana.

3.6. ESTRATEGIAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDAS.

Considerando los impactos socioambientales identificados, se contemplan las siguientes medidas de prevención y mitigación para todas las etapas del proyecto (instalación, operación, mantenimiento y cierre). Ver el **Anexo I** del presente Informe Técnico.

3.7. EVALUACIÓN SOCIO AMBIENTAL DEL ITS

- De la evaluación al ITS de la mejora tecnológica del proyecto denominado: "ESTACIÓN FORTUNA", presentado por la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A, se determina lo siguiente:
- Las actividades que se realicen en la etapa de instalación de la mejora tecnológica, generarían un impacto ambiental no significativo, debido a que la etapa constructiva se llevará a cabo en un corto plazo, por ser considerado una mejora en el proceso.
- La mejora tecnológica no se superpone sobre zonas de amortiguamiento y/o áreas naturales protegidas, por lo que no requerirá Opinión Técnica del SERNANP. Asimismo no se hará uso de fuentes de agua natural, por lo que no amerita opinión de la ANA.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A, tiene carácter de declaración jurada y la DGASA de acuerdo a sus funciones y competencias verificará el cumplimiento de las medidas ambientales.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. El ITS de la mejora tecnológica del proyecto denominado: "ESTACIÓN FORTUNA", presentado por la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A, ha sido formulado de acuerdo a las disposiciones establecidas en los procedimientos administrativos, aprobado por Decreto Supremo N°054-2013-PCM. Por tal motivo y de acuerdo al análisis realizado en los componentes ambiental y social, se considera por aprobado el ITS presentado.
- 4.2. El ITS de la mejora tecnológica del proyecto denominado: "ESTACIÓN FORTUNA", se realizará las siguientes actividades: instalación de plataforma metálica, paneles solares, equipos de energía y antenas de microondas.

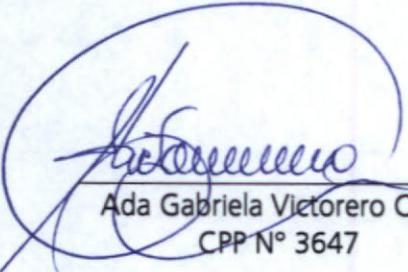


- 4.3. De acuerdo a los impactos identificados en el ITS para la mejora tecnológica del proyecto denominado: "ESTACIÓN FORTUNA", se ha desarrollado las medidas de manejo ambiental, las cuales serán ejecutadas en cada una de las etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre, descritas en el **Anexo I**.
- 4.4. El proyecto, no se superpondrá sobre zonas de amortiguamiento y/o áreas naturales protegidas por lo que no requerirá Opinión Técnica de SERNANP, asimismo no habrá afectaciones a las fuentes de agua natural, por lo que no requerirá autorización de uso de agua ante la ANA.
- 4.5. La información presentada con el documento de la referencia (2), tiene **carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales**, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad del contenido del mismo.
- 4.6. El titular deberá ejecutar sus actividades en estricto cumplimiento de lo establecido en los programas de medidas preventivas, mitigación y/o correctivas indicadas en el ITS aprobado.
- 4.7. Finalmente la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en la Resolución Ministerial N°077-2017-MTC/01.02, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales contemplados en el ITS aprobado y en concordancia a la Estrategia de Manejo Socio Ambiental indicada en el **Anexo N°01** del presente Informe Técnico.

V. RECOMENDACIÓN

- Remitir el presente informe para opinión legal y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

Atentamente,



Ada Gabriela Victorero Cuya
CPP N° 3647



Ivan Sanchez Enriquez
CIP N°177532

Visto el informe elévese al superior jerárquico.



AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ANEXO I. ESTRATEGIAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL

ETAPAS DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN	REPORTE A AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE
CONSTRUCCIÓN	RUIDO	Implementación de comunicaciones y shelter de energía.	Incremento de niveles de ruido	Mantenimiento preventivo / correctivo de equipos que asegure óptimas condiciones de funcionamiento conforme parámetros definidos por el fabricante.	Programa de mantenimiento preventivo / correctivo de equipos.		
			Alteración de calidad de aire.	Humedecimiento del terreno para suelos secos propensos al levantamiento de partículas sólidas sedimentables durante los trabajos de movimiento de tierras. Aplicabilidad: etapa de construcción.	Registro de inspecciones operacionales periódicas de equipos. Certificado de mantenimiento preventivo de equipos.	SEMANAL	Ministerio de Transporte y Comunicaciones - DGASA
	SUELO	Implementación sistema fotovoltaico - paneles solares, implementación del sistema puesta a tierra.	Generación de residuos sólidos.	La EPS-RS y/o EC-RS que estará a cargo de la recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, será una empresa autorizada por DIGESA. La disposición final de residuos sólidos peligrosos será en un relleno de seguridad autorizado por DIGESA. La disposición final de residuos sólidos no peligrosos, se realizará en un relleno sanitario autorizado por DIGESA.	Registro de inspección ambiental.	SEMANAL	Ministerio de Transporte y Comunicaciones - DGASA



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

ETAPAS DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN	REPORTE A AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	RUIDO	Operación y mantenimiento de la antena y equipos.	Incremento de niveles de ruido.	Mantenimiento preventivo / correctivo de equipos que asegure óptimas condiciones de funcionamiento conforme parámetros definidos por el fabricante.	Reporte de mantenimiento de vehículos / motores. Registro de entrega de EPPs. Registro de asistencia a la capacitación.	SEMANAL	Ministerio de Transporte y Comunicaciones - DGASA
	SUELO	Operación y mantenimiento de la antena y equipos.	Generación de residuos sólidos.	La EPS-RS y/o EC-RS que estará a cargo de la recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, será una empresa autorizada por DIGESA. La disposición final de residuos sólidos peligrosos será en un relleno de seguridad autorizado por DIGESA. La disposición final de residuos sólidos no peligrosos, se realizará en un relleno sanitario autorizado por DIGESA.	Registro de inspección ambiental.	SEMANAL	Ministerio de Transporte y Comunicaciones - DGASA
CIERRE	RUIDO	Limpieza y perfilado del terreno Acarreo de equipos utilizados en la obra.	Incremento de niveles de ruido.	Mantenimiento preventivo / correctivo de equipos que asegure óptimas condiciones de funcionamiento conforme parámetros definidos por el fabricante.	Reporte de mantenimiento de vehículos / motores. Registro de entrega de EPPs.	SEMANAL	Ministerio de Transporte y Comunicaciones - DGASA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ETAPAS DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN	REPORTE A AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE
	SUELO		Generación de material particulado y residuos sólidos	La EPS-RS y/o EC-RS que estará a cargo de la recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, será una empresa autorizada por DIGESA. La disposición final de residuos sólidos peligrosos será en un relleno de seguridad autorizado por DIGESA. La disposición final de residuos sólidos no peligrosos, se realizará en un relleno sanitario autorizado por DIGESA.	Check List de los equipos y herramientas. Registro de inspección ambiental.	SEMANAL	Ministerio de Transporte y Comunicaciones - DGASA

Fuente: "Informe Técnico Sustentatorio – Estación Fortuna"